

## **ORDENANZA MUNICIPAL 1835**

**ARTICULO 1°.-** ESTABLÉCESE el doble sentido de circulación vehicular de las calles interiores correspondientes al Barrio 245 Viviendas, que se mencionan a continuación, fijándose una velocidad máxima permitida de VEINTE (20) kilómetros por hora, y las prioridades de paso que se indican seguidamente:

### **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN**

Calle sin nombre "A" entre Don Bosco y Onas;

Calle sin nombre "B" entre calle sin nombre "A" y la intersección de Onas y calle sin nombre "C";

Onas entre J.O. Retamar y Avda. Leandro N. Alem;

Gdor. J.M. Gomez entre Leandro N. Alem y Kamshen;

Teshne en toda su extensión;

Las calles periféricas al Barrio mantienen el doble sentido de circulación.

### **PRIORIDAD DE PASO**

Calle sin nombre "A" y Don Bosco: Prioridad Don Bosco;

Calle sin nombre "A" y calle sin nombre "C": Prioridad calle sin nombre "C";

Gdor. J.M. Gómez y calle sin nombre "C": Prioridad calle sin nombre "C";

Gdor. J.M. Gómez y Kamshen: Prioridad Kamshen;

**ARTICULO 2°.-** Por el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a la implantación de las señales viales de nomenclatura con denominación de calles y sentido de circulación obligatoria; señales reglamentarias de prioridad de paso, velocidad máxima permitida y señales de prevención, de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1835 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26/11/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1238 / 97.-